



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

044



Buenos Aires, 06 OCT 2017.

VISTO el Expediente N° 87/2017 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 26 de fecha 21 de julio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el Concurso Privado N° 1/2017, tendiente a la contratación del servicio de agencia de viajes para la reserva y alquiler de autos y/o camionetas sin chofer, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, dentro del país, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por el término de SEIS (6) meses.

Que el Departamento DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN cursó las invitaciones previstas en el artículo 68 del Reglamento de Compras de este organismo, y le dio al procedimiento de selección la publicidad y difusión establecidas en los artículos 68, 73 y 76 de la precitada norma.

Que del Acta de Apertura de las Ofertas labrada el día 10 de agosto de 2017 consta la recepción de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas FETUR S.R.L. (C.U.I.T. 30-70830076-0) y MARNIE TRAVEL S.R.L. (C.U.I.T. 30-61574711-0).

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES designada a tal efecto, dando cumplimiento a los Artículos 109, 110 y 111 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, emitió el día 21 de septiembre de 2017 el Dictamen de Evaluación de Ofertas, el que tras haber sido notificado a los oferentes y publicado y difundido de conformidad a lo establecido por la Resolución DPSCA N° 32/2013 y por la Resolución DPSCA N° 36/2015 y su modificatoria N° 19/2017, no recibió impugnaciones.

COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Gerardo Falduto
Meposi 82



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

044



Que en dicho Dictamen se recomendó otorgar el primer orden de mérito a la oferta de MARNIE TRAVEL S.R.L. (C.U.I.T. 30-61574711-0) para el único renglón que compone la presente contratación, por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y por haber superado ampliamente la puntuación mínima exigida en la matriz de evaluación de ofertas.

Que adicionalmente se sugirió desestimar la oferta presentada por la firma FETUR S.R.L. (C.U.I.T. 30-70830076-0) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102, inciso d) del citado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a través del Acta N° 15 de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 29 de noviembre de 2016 por medio de la misma se autorizó a la Dra. María José GUEMBE a ejercer la titularidad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado para el Concurso Privado N° 1/2017, enmarcado según lo previsto en el Artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y en los artículos 40, 56

COPIA FIEL

[Signature]
Gerardo Faldut
Muestr. 97

[Handwritten initials]



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



Inciso b) y 198 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013, tendiente a la contratación del servicio de agencia de viajes para la reserva y alquiler de autos y/o camionetas sin chofer, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, dentro del país, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por el término de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 2°: Desestimase la oferta presentada por la firma FETUR S.R.L. (C.U.I.T. 30-70830076-0) por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°: Adjudicase a la firma MARNIE TRAVEL S.R.L. (C.U.I.T. 30-61574711-0) el único Renglón que compone la presente contratación por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y por haber superado ampliamente la puntuación mínima exigida en la matriz de evaluación de ofertas.

ARTÍCULO 4°: El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias 322 del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 5°: Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a emitir y suscribir la orden de compra correspondiente.

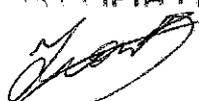
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

044


Dra. María José Guemba
Titular
Defensoría del Público Servicios
de Comunicación Audiovisual

COPIA FIEI


Juancho Falduto
Asesor P7